



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°551 DE 2015
(NOVIEMBRE 4)**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL VALOR DE INCENTIVOS PECUNIARIOS Y NO
PECUNIARIOS DENTRO DEL PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 909 DE 2004 Y DECRETO-LEY 1567
DE 1998**

CONSIDERANDO

- Que en los artículos 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 y 125 del Decreto 1572 de 1998, se determina que el jefe de la entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y señalará en él los incentivos que se ofrecerán al mejor empleado de carrea de la entidad y de cada nivel jerárquico, a los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción del nivel directivo.
- Que en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, se establece que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
- Que el Capítulo del Título V del Decreto 1227 del 2005 reglamentario de la citada Ley, establece el Sistema de Estímulos, señalando en el artículo 69: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".
- Que del mismo modo en su artículo 76, establece que: "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".
- Que la Secretaría General a través del Área de Talento Humano formuló el Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2015, con su respectivo cronograma de actividades.
- Que mediante acta de Comité de Estímulos e Incentivos se determinaron los mejores funcionarios y equipos de trabajo para entregar los incentivos.
- Que mediante acta de la comisión de personal, se establecieron los montos en SMLMV para los Incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los equipos de trabajo; mejores funcionarios de Carrera administrativa y mejor funcionario de libre nombramiento y remoción.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Establecer los montos de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los tres mejores equipos de trabajo, así:

- Primer equipo de trabajo, el monto del Incentivo pecuniario será de cinco (5) SMLMV, el cual debe ser entregado en efectivo y por partes iguales a los integrantes del equipo.
- Segundo equipo de trabajo, el monto del Incentivo no pecuniario, en caso de que el equipo elija un programa de turismo social, será el equivalente a cuatro (4) SMLMV, el programa de turismo social, debe ser entregado por partes iguales entre los integrantes del equipo.
- Tercer equipo de trabajo, el monto del Incentivo no pecuniario, en caso de que el equipo elija un programa de turismo social, será el equivalente a tres (3) SMLMV, el programa de turismo social debe ser entregado por partes iguales entre los integrantes del equipo.



Hoja No. 2, Resolución No.551 de Noviembre 4 de 2015

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer los montos de los incentivos no pecuniarios para el mejor funcionario de carrera administrativa, mejor funcionario de Libre nombramiento y Remoción del nivel directivo y para los mejores funcionarios de carrera administrativa, de los niveles profesional, técnico y asistencial, así:

- Para el mejor funcionario de carrera administrativa, mejor funcionario de Libre nombramiento del nivel directivo y mejores funcionarios de carrera administrativa, de los niveles profesional, técnico y asistencial; el monto del Incentivo no pecuniario, en caso de que el funcionario elija un programa de turismo social, será el equivalente a tres (3) SMLMV.

ARTICULO TERCERO.- Los incentivos se asignarán mediante acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1083/2015, Art. 2.2.10.15.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó: Irma García, Profesional Universitario (E), S. General
Aprobó: Dr. Luis Gabriel Ramírez, Secretario General
Vo.Bo. Dra. Nubia González, Asesora Externa

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, noviembre 5 de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 551 de noviembre 4 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.


GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, noviembre 5 de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 551 de noviembre 4 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.


GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Proyectó: Yaneth H.